



DECRETO ALCALDICIO N° 1980 /

MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N°1859  
DE FECHA 02.09.2020

REQUINOA, 15 SEP 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N°1859 de fecha 02.09.2020, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal Mercado Público para la "Prestación de Servicio de Monitor(a) para el Programa Vínculos 14° Versión, de la Ilustre Municipalidad de Requinoa". Que adjunta Bases administrativas Técnicas y Anexos o Formatos y propone conformación de Comisión Evaluadora de Ofertas para dar cumplimiento al plazo establecido en la ley 18.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros, prestación de servicios.

El Memo N°1182 de fecha 11.09.2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita modificar Decreto Alcaldicio N°1859 de fecha 02.09.2020, por un error involuntario.

**VISTOS :**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018, que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

**DECRETO :**

**AUTORIZASE** modificación Decreto Alcaldicio N°1859 de fecha 02.09.2020 cómo se señala a continuación:

**En el punto 12.1. Precio (20%)**

**Dice:**

El oferente deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el valor de los servicios contratados, por mes. Dicho valor deberá contemplar la retención del 10%.

**Debe decir:**

El oferente deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el valor de los servicios contratados, por mes. Dicho valor deberá contemplar la retención del 10,75%.

**En el punto 14.1. De las labores a ejecutar**

**Dice:**

Componente de Acompañamiento Psicosocial: constituye una serie de sesiones individuales y grupales de acuerdo a la metodología establecida, por un periodo máximo de 24 meses.

Componente de Acompañamiento Sociolaboral: constituye una serie de sesiones individuales y grupales de acuerdo a la metodología establecida, por un periodo máximo de 20 meses.

**Debe decir:**

Componente de Acompañamiento Psicosocial: constituye una serie de sesiones individuales y grupales de acuerdo a la metodología establecida, por un periodo máximo de 4 meses.

Componente de Acompañamiento Sociolaboral: constituye una serie de sesiones individuales y grupales de acuerdo a la metodología establecida, por un periodo máximo de 4 meses.

**ANOTARSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE.**



ANGÉLICA VILLARREAL SCARABELLO  
SECRETARIA MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE

ASV/MAVS/IEG/CSV/csv

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal (1)

Mercado Público (1)

Recursos Humanos (1)

DIDECO (2)

Archivo